

TEMPERATURA EN EL CENTRO DE TRABAJO

30 de Agosto de 2022

CCOO os aclaramos los conceptos del Real Decreto Legislativo 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica.

Como todos sabéis, el RDL 14/2022 regula, entre otras medidas, la obligatoriedad de establecer **una temperatura del aire mínima de 27°** en los locales refrigerados.

Pero también establece que “Los umbrales de temperatura indicados anteriormente **deberán ajustarse**, en su caso, para cumplir con lo previsto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las **disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo**”, que decreta que “La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares **estará comprendida entre 17 y 27° C**”.



Debemos ser corresponsables con las medidas de ahorro energético pero también garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Para ello, los sistemas de refrigeración deberán estar a la temperatura necesaria para que en ningún puesto de trabajo se supere la temperatura ambiente máxima de 27 grados.

**En CCOO trabajamos responsablemente para seros útiles.
Si necesitas cualquier información o ayuda contacta con
nuestras delegadas y delegados.**

TRABAJANDO CADA DÍA PARA MEJORAR TUS CONDICIONES DE TRABAJO

federación de servicios • agrupación sectorial • sector financiero •



• banco santander sección sindical

www.ccoo-servicios.es/santander/ • bancosantander@servicios.ccoo.es

